



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA
SECRETARÍA
COORDINACIÓN DE ADMISIÓN Y CONTROL DE ESTUDIOS**

INFORMACIÓN IMPORTANTE

ACTIVACIÓN DEL RÉGIMEN CONDICIONAL

Se informa a la comunidad estudiantil que a partir del lapso académico 2025-II se reactivará el Régimen Condicional basado en el Título V, Capítulo I, del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNEG, el cual se estaba aplicando parcialmente.

En tal sentido se detallan a continuación los artículos que se activarán para su aplicación a partir del lapso académico 2025-II

Artículo 47, PARÁGRAFO ÚNICO: Si el estudiante es reprobado por tercera vez en una o más unidades curriculares será desincorporado de la universidad por un lapso académico regular y deberá hacer su solicitud de reingreso de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

Artículo 48: El estudiante bajo Régimen Condicional tal como está tipificado en este Reglamento, una vez aprobado el reingreso deberá inscribir de manera inmediata la(s) unidad(s) curricular(es) objeto de su estatus.

PARÁGRAFO ÚNICO: Al reingresar tendrá dos (2) oportunidades adicionales para cursar y aprobar la(s) unidad(s) curricular(es) objeto de su estatus. Si al término de estas dos (2) oportunidades continua con la(s) unidad(s) curricular(es) reprobadas, el estudiante quedará retirado por otro lapso académico regular y deberá solicitar su reingreso durante dicho lapso ante su respectiva Coordinación de Proyecto de Carrera.

PARÁGRAFO ÚNICO: Al reingresar por segunda ocasión tendrá una oportunidad adicional para inscribir y aprobar la(s) unidad(s) curricular(es) objeto de su estatus. De no lograrlo quedará retirado de manera definitiva de la universidad.

Artículo 49: El estudiante bajo Régimen Condicional deberá participar en aquellos programas o proyectos organizados por su respectiva Coordinación de Carrera a los fines de recibir la asesoría que contribuya a mejorar su rendimiento académico. La modalidad de estos programas o proyectos será definida por la Coordinación respectiva.